

Universidad Nacional de Cucumán Rectorado

San Miguel de Tucumán, - 8 MAY 2002

VISTO el expediente nº 23079-00 por el cual el Consejo de Escuelas Experimentales eleva el proyecto de Reglamento General de concursos de horas cátedra y/o cargos Técnicos Psicopedagógicos en funciones de Departamentos o Gabinetes de orientación Educativa, Tecnología Educativa, Coordinaciones y Asesoramientos Pedagógicos y/o Psicopedagógicos de las Escuelas Experimentales de la Universidad Nacional de Tucumán;

Por ello,

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

-En sesión ordinaria de fecha 23 de abril de 2002-R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Aprobar el Reglamento General de Concurso para horas cátedrá y/o cargos técnicos peicopedagógicos en funciones de Departamentos de Gabinetes de Orientación Educativa, Tecnología Educativa, Coordinaciones y/ Asassamientos Pedagógicos y/o Psicopedagógicos de las Escuelas Experimentales de la Universidad Nacional de Tucumán, que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Hágase saber, incorpórese al Digesto y archívese.-

RESOLUCION Nº 0 714 002

GRACIELA ARAOZ
DESPACHO CONSEJO SUPERIOR
DIRECTORA

PTM. MARIA CLOTILDE YAPUR BECRETARIA ACADEMICA IL N. T.

OLDEROS ROBERTO FERNANDEZ VIGENRECTOR

Revolded Nacional de Tucumân



ANEXO RESOLUCION Nº 0 7 1 4 0 0 2

REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSO PARA HORAS CÁTEDRA Y/O CARGOS TECNICOS PSICOPEDAGOGICOS EN FUNCIONES DE DEPARTAMENTOS O GABINETES DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA, TECNOLOGÍA EDUCATIVA, COORDINACIONES Y ASESORAMIENTOS PEDAGÓGICOS Y/O PSICOPEDAGOGICOS DE LAS ESCUELAS EXPERIMENTALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN.

# CAPITULO 1 DE LOS LLAMADOS A CONCURSOS

ARTICULO 1º.- Los Servicios de Orientación Educativa; Horas Cátedras y/o Cargos Técnicos Psicopedagógicos en funciones de Departamentos o Gabinetes de Orientación Educativa, Tecnología Educativa, Coordinaciones y Asesoramientos Pedagógicos y/o Psicopedagógicos de las Escuelas Experimentales de la Universidad Nacional de Tucumán, serán provistos por concurso público de títulos, antecedentes y pruebas de oposición de conformidad con las disposiciones del presente Reglamento.

ARTICULO 2º.- El Director de cada Establecimiento, con el aconsejamiento del Consejo Asesor del mismo, solicitará al Consejo de Escuelas Experimentales y por su intermedio al Sr. Rector de la Universidad Nacional de Tucumán, la autorización para el llamado a concurso para la provisión de horas cátedra y/o los cargos según la modalidad de cada Institución, especificando

- a) horas cátedras, funciones y/o cargos.
- b) Nómina de titulares y suplentes que integrarán el jurado.

ARTICULO 3º. Dentro de los 10 (diez) días de la comunicación de la aprobación del llamado a concurso por el Sr. Rector, el Director de la Escuela Experimental correspondiente, deberá publicar adecuadamente el llamado a inscripción de postulantes. Este deberá realizarse en un diario local de amplia difusión por el término de 1 (un) día, con la indicación del lugar, fecha y hora de apertura y cierre de la inscripción, horas cátedra y/o cargo/s y carga horaria.

La fecha de publicación del llamado a concurso deberá ser como mínimo 5 (cinco) días anteriores a la apertura de la inscripción.

Sin perjuicio de la publicidad prevista en el presente artículo, la difusión del llamado a concurso de las horas cátedra y/o cargos, se hará mediante la exhibición de copias en los avisadores de la Institución correspondiente y las demás Escuelas Experimentales

#### **CAPITULO II**

DE LAS CONDICIONES REQUERIDAS PARA PRESENTARSE A CONCURSO.

ARTICULO 4°.- Para presentarse a concurso los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones

- a) Tener menos de 65 (sesenta y cinco) años de edad al día de la apertura de la inscripción.
- b) Título universitario de grado en la especialidad o en su defecto, antecedentes que suplan su eventual carencia.
- c) Conducta pública y universitaria dignas.
- d) No estar comprendido en las causales de inhabilitación judicial para el desempeño de cargos públicos.

GRACIELA ARAOZ
DESPACHO CONSEJO SUPERIOR
DIRECTORA

PTUL MARIA CLOTILDE YAPUR BECRETARIA ACADEMICA U. N. T.



# Rectorado

En caso de advertir la ausencia en alguno de los postulantes de los requisitos en los incisos a y b, el Director de la Institución deberá de oficio y ad-referendum del C.E.E. excluir al mismo mediante resolución que le será debidamente notificada. En caso de faltar al requisito del inciso b, las actuaciones se elevarán en forma inmediata a consideración del Consejo de Escuelas Experimentales a fin de que ejercite la competencia que le acuerda el art. 69 del Estatuto Universitario. La consideración de este punto suspenderá el trámite del concurso hasta el dictado de la resolución que tendrá carácter de irrecurrible e inimpugnable.

## CAPITULO III DE LAS SOLICITUDES A INSCRIPCIÓN.

**ARTICULO 5º.-** Las solicitudes de inscripción serán presentadas personalmente o por apoderado, bajo recibo en el que constará fecha de recepción de cada Institución con la información básica siguiente:

- Solicitud de inscripción dirigida al Director con especificación de horas cátedra, funciones y/o cargos al que se aspira y detalle de la documentación que se adjunta.
- 2) Curriculum vitae en 5 (cinco) ejemplares foliados en los que se priorizarán los antecedentes referidos a horas cátedra, funciones y cargos que se concursa con la siguiente información que es a título de ejemplo y no taxativa ni excluyente:
- a) Datos personales
- b) Titulos
- c) Situación de revista actual
- d) Antecedentes docentes relacionados con el cargo
- e) Otros antecedentes docentes
- f) Formación y Perfeccionamiento
- g) Antecedentes de Investigación
- h) Antecedentes en Extensión
- i) Antecedentes en Gestión
- j) Formación de recursos humanos
- k) Otros antecedentes.

El anexo II es un instructivo guía, donde se consignan pautas generales para la presentación del Curriculum vitae.

 La carpeta con la documentación probatoria debidamente autenticada y foliada de acuerdo con la presentación del Curriculum Vitae, la cual será devuelta al postulante una vez concluido el trámite del concurso.

ARTICULO 6°.- No se admitirá la presentación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos con posterioridad a la clausura del plazo de inscripción.

ARTICULO 7º.- En la fecha y hora del vencimiento del plazo de inscripción, se labrará un acta donde constarán las inscripciones registradas para horas cátedra, funciones y/o cargos en concurso, la cual será refrendada por el Director, Vice director o Regente.

## CAPITULO IV DEL PERIODO DE PRUEBAS

ARTICULO 8°.- Dentro de los 3 (tres) días hábiles de cerrada la inscripción del concurso el Director deberá exhibir, durante 3 (tres) días en las carteleras murales del establecimiento, la

Prof. MARIA CLOTTOE YAPUS SECRETARIA ACADEMICA



nómina de los integrantes titulares del jurado incluyendo área de especialidad y de los aspirantes inscriptos.

ARTICULO 9°.- Durante los 5 (cinco) días posteriores al cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 8°, los docentes de la institución, los aspirantes, los estudiantes, los graduados y/o sus asociaciones reconocidas y las asociaciones científicas y de profesionales podrán ejercer el derecho de impugnar a los aspirantes inscriptos, fundados en cuestiones que apunten a conductas incompatibles con la ética universitaria o la falta de los requisitos previstos en los incisos a, c y d del art. 4°.

ARTICULO 10.- La/s objeción/es deberá/n ser explícitamente fundadas y acompañadas de pruebas que se hicieran valer con el fin de eliminar la posibilidad de discriminación de cualquier indole.

ARTICULO 11.- Dentro de los 3 (tres) días de presentada, el Director dará vista de la impugnación al aspirante objetado para que formule su descargo, el que deberá hacerse por escrito dentro de los 5 (cinco) días de comunicada la impugnación.

ARTICULO 12. Cuando existieran pruebas que acreditaran hechos o actos contrarios a la ética universitaria y/o incumplimiento de los incisos del Art. 4º imputable al impugnado y tomando en cuenta las actuaciones referentes a la impugnación y todo otro antecedente debidamente documentado que se estime pertinente o de interés, el Consejo de Escuelas Experimentales excluirá del concurso al aspirante impugnado con los 2/3 del total de los miembros presentes del Cuerpo. La resolución que recaiga sobre la impugnación, deberá dictarse dentro de los 15 (quince) días de recibido el descargo o de vencido el plazo de presentación del mismo. (art. 11) y dentro de los 5 (cinco) días siguientes se notificará a las partes. Estas podrán apelar dentro de los 5 (cinco) días de recibida la notificación ante el Sr. Rector.

Vencido el plazo de apelación quedará firme lo resuelto por el Consejo de Escuelas Experimentales.

El Rector decidirá definitivamente sobre la cuestión dentro de los 10 (diez) días de elevadas las actuaciones.

El trámite del concurso quedará suspendido hasta tanto quede resuelta la impugnación

ARTICULO 13. De aceptar la impugnación el Sr. Rector., el aspirante será eliminado de la nómina respectiva.

En caso de no aceptarse la impugnación, se continuará el trámite del concurso, lo que se notificará a los aspirantes dentro de los 3 (tres) días de emitida la resolución del Sr. Rector.

### CAPITULO V. DE LOS JURADOS.

ARTICULO 14. Los miembros de los jurados que actuarán en los concursos, serán designados por el Sr. Rector a propuesta de la Dirección y Consejo Asesor del Establecimiento respectivo, previa aprobación por mayoría del Consejo de Escuelas Experimentales.

ARTICULO 15.- El Jurado propuesto estará compuesto por 3 (tres) miembros titulares y 3 (tres) suplentes como sigue:

Prol. MARIA CLOTILDE YAPUB BECRETARIA ACADEMICA



# Rectorado

 Un integrante regular del equipo directivo de la Institución o de otra Escuela Experimental Universitaria de la Universidad Nacional de Tucumán.

Un Profesor regular de la Universidad Nacional de Tucumán o de otra

Universidad Nacional, vinculado a la especialidad a concursar.

 un personal técnico titular o confirmado de la Institución o de otra Escuela Experimental, vinculado a la especialidad y de idéntica o mayor jerarquía al cargo que se concursa.

ARTICULO 16.- Los miembros suplentes del jurado sustituirán a los titulares por orden de designación en caso de aceptarse las recusaciones, excusaciones o renuncias o de producirse su incapacidad, remoción o fallecimiento. La resolución que disponga el reemplazo será dictada por el Consejo de Escuelas Experimentales, quien comunicará, para su conocimiento, al Sr. Rector y notificará a los postulantes.

ARTICULO 17.- La designación como Jurado constituye carga inherente a las obligaciones como docente de la Universidad Nacional de Tucumán y tendrá por ende carácter de irrenunciable, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.

ARTICULO 18.- Los miembros del Jurado podrán ser recusados por escrito y únicamente con causa fundada por los aspirantes dentro de los 5 (cinco) días siguientes al vencimiento del plazo de exhibición de la nómina de aquellos previstos en el art. 8º de este reglamento o de notificada la sustitución en el caso del Art. 16. Las recusaciones y excusaciones sólo serán procedentes en aquellos miembros que envistan el carácter de titulares.

## ARTICULO 19.- Serán causales de recusación:

- a) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad entre el jurado y algún aspirante.
- b) Tener el jurado o sus consanguíneos o afines, dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad o comunidad con alguno de los aspirantes.
- c) Tener el jurado pleito pendiente con el o los aspirantes.
- d) Ser el jurado o aspirante, recíprocamente acreedor, deudor o fiador.
- e) Ser o haber sido el jurado autor de denuncia o querella contra el/los aspirantes o denunciado o querellado por éste ante el órgano competente.
- f) Haber emitido el jurado opinión, que pueda ser considerada como prejuicio acerca del resultado del concurso que se tramita.
- g) Tener el jurado amistad intima con alguno de los aspirantes o enemistad o resentimiento que se manifiesten en hechos probados.
- h) Haber recibido el jurado beneficios del aspirante.
- i) Haber incurrido en transgresiones a la ética universitaria por parte del jurado debidamente documentadas.

ARTICULO 20.- En caso de encontrarse comprendido en las causales del artículo anterior, los jurados designados estarán obligados a excusarse de intervenir en el trámite, bajo pena de incurrir en falta de conducta universitaria digna, por su actitud omisiva.

La excusación deberá presentarse dentro del término del artículo 18 o de los 3 (tres) días de producida la causal en caso de que llegare a su conocimiento con posterioridad.

ARTICULO 21. Dentro de los 3 (tres) días de presentada la recusación contra los miembros del jurado con causa fundada, acompañada por las pruebas que se hicieran valer, el Director

PTIL MARIA CLOTILDE YAPUS BECRETARIA ACADEMICA U. N. T.



Reclorado

del Establecimiento le correrá traslado al recusado para que en el plazo de 5 (cinco) días presente su descargo.

ARTICULO 22.- Una vez formuladas las excusaciones o de haberse presentado los descargos en el caso de las recusaciones, el Director elevará al Consejo de Escuelas Experimentales las actuaciones en un plazo de 5 (cinco) días.

El Consejo de Escuelas Experimentales resolverá en definitiva dentro de los 15 (quince) días siguientes.

**ARTICULO 23.-** Cuando un aspirante impugnado en los términos del art. 9º hubiera formulado recusaciones contra algún miembro del jurado, el trámite de esta última quedará suspendido hasta tanto quede resuelta la impugnación.

**ARTICULO 24.** Las actuaciones de las impugnaciones, recusaciones y excusaciones no quedarán incorporadas a las del concurso.

## CAPITULO VI DE LAS NORMAS RELACIONADAS CON LAS PRUEBAS.

ARTICULO 25. Una vez vencidos los plazos de las recusaciones o impugnaciones o cuando ellas hubieran quedado resueltas con carácter definitivo, el Director entregará a cada miembro del jurado, los antecedentes de los postulantes, Curriculum vitae y el Reglamento General de Concurso para horas cátedra y/o cargos técnicos Psicopedagógicos en funciones de Departamentos o Gabinetes de Orientación Educativas, Tecnología Educativa, Coordinaciones y Asesoramientos Pedagógicos y/o Psicopedagógicos de las Escuelas Experimentales de la Universidad Nacional de Tucumán.

ARTICULO 26. Los concursos serán de títulos, antecedentes y oposición.

Esta consistirá en: la defensa de un proyecto relacionado con el cargo a concursar y una entrevista personal de carácter público y obligatorio para todos los concursantes, aun cuando hubiera un único aspirante inscripto y no podrán ser presenciadas por el resto de los concursantes.

La oposición consistirá en el desarrollo de una propuesta de trabajo sobre el tema sorteado y una entrevista personal de carácter público. Ni la exposición, ni la entrevista podrán ser presenciadas por los otros postulantes.

ARTICULO 27.- El orden de la defensa del proyecto y la entrevista personal será sorteado 48 (cuarenta y ocho) horas antes de la oposición. El acto del sorteo estará garantizado con la presencia del Director, Vice director o Regente.

X Los presentes suscribirán el acta que da cuenta de la realización y resultado de los sorteos.

**ARTICULO 28.-** La exposición del proyecto tendrá una duración como mínimo de 45 minutos y como máximo 60 minutos.

Finalizadas las exposiciones, se realizarán las entrevistas, en el orden previsto en el art. 27.

ARTICULO 29.- El postulante inscripto en el concurso que desista expresa o tácitamente del mismo una vez cumplida la instancia del sorteo de orden de exposición, será inhabilitado para participar en concursos de cualquier naturaleza que se realicen en el ámbito de la

Prol. MARIA CLOTILDE YAPUR BECRETARIA ACADEMICA U. N. T.



# Rectorado

Universidad Nacional de Tucumán, durante 1 (un) año, salvo que su actitud sea debidamente justificada.

## CAPITULO VII DE LA ACTUACIÓN DEL JURADO

ARTICULO 30.- El dictamen del jurado deberá ser explícito y fundado, constará en un acta que contenga:

- a) Lugar y fecha de elaboración.
- b) Nómina de aspirantes
- c) Mención de antecedentes que el jurado considere relevantes para el cargo motivo del concurso: Títulos, Situación de revista actual, Antecedentes Profesionales específicos, Antecedentes Docentes, Formación y Perfeccionamiento, Antecedentes de Investigación, Antecedentes en Extensión, Antecedentes en Gestión, Formación de Recursos Humanos, Otros antecedentes.
- d) Valoración comparativa de los antecedentes.
- e) Análisis y valoración comparativa de las propuestas de trabajo.
- f) Análisis y valoración comparativa de las entrevistas personales.
- g) Orden de mérito para el cargo objeto del concurso.
- h) Firma del acta por todos los integrantes del jurado.
- La opinión u opiniones en disidencia constarán en la misma acta, no pudiendo, bajo pena de nulidad elaborarse actas por separado.

En las valoraciones no se aceptarán criterios mecánicos de puntaje.

La nómina será encabezada por el o los aspirantes propuestos para ocupar el o los cargos o declarar desierto total o parcialmente el concurso por falta de mérito de/los concursante/s.

El orden de mérito no podrá proponer en paridad de ubicación a dos o mas postulantes.

Cuando uno o mas aspirantes no reúnan, a criterio del jurado los requisitos mínimos para ocupar un lugar en el orden de mérito, deberán explicitarse las razones que justifiquen tal descalificación.

ARTICULO 31.- El jurado no podrá exceder las facultades de su cometido, efectuando propuestas que no sean las reglamentarias.

ARTICULO 32.- El jurado deberá expedirse dentro de los 10 (diez) días de haberse realizado las pruebas. Este término podrá ampliarse hasta 7 (siete) días mas a solicitud del jurado. Si no hubiera resolución explícita, se considerará otorgada la prórroga solicitada.

# CAPITULO VIII DEL REPRESENTANTE ESTUDIANTIL.

ARTICULO 33. - El Centro de Estudiantes designará un veedor estudiantil que deberá pertenecer a los dos últimos cursos del Nivel Medio o al último curso del Nivel Terciario.

Este representante tendrá acceso a las actuaciones, antecedentes, prueba de oposición y entrevista, pudiendo formular observaciones por escrito hasta 48 (cuarenta y ocho) horas después de concluida la oposición y entrevista correspondiente la que deberá ser recibida por el Jurado y agregada al expediente del concurso.

CAPITULO IX

Prof. MARIA CLOTTLDE VAPUR ACADEMICA Prof. MARIA CLOTTLDE VAPUR Prof. M. T.



Reclorado

#### **DEL TRAMITE FINAL**

ARTICULO 34.- El dictamen del jurado será notificado a los postulantes en forma personal en la sede de la Institución o en los domicilios constituidos. Si el interesado no fuere localizado en el domicilio constituido o se negare a notificarse, se procederá a enviar una carta documento con el orden de mérito.

El dictamen será impugnable sólo por defectos de forma o procedimiento dentro de los 5 (cinco) días de efectuada la notificación.

Vencidos los plazos, la Dirección continuará con el trámite del concurso.

**ARTICULO 35.-** Dentro de los 15 (quince) días de haberse expedido el jurado sobre la base del dictamen presentado, el Consejo de Escuelas Experimentales, con el voto de los 2/3 de los miembros presentes podrá:

- a) Aprobar el dictamen si este fuera unánime o alguna de las opiniones si hubiera disidencia y proponer al Sr. Rector la designación del postulante en el cargo.
- b) Proponer al Sr. Rector declarar desierto el concurso.
- c) Proponer al Sr. Rector dejar sin efecto el concurso.

En ningún caso el Consejo de Escuelas Experimentales podrá modificar el orden de mérito establecido por el Jurado.

El Consejo de Escuelas Experimentales resolverá la impugnación si la hubiera, dentro de los 15 (quince) días de notificado. En caso de no obtenerse el voto de las 2/3 de los miembros del Cuerpo, el concurso se declarará fracasado.

ARTICULO 36.- El Sr. Rector resolverá en definitiva, dentro de los 15 (quince) días del aconsejamiento del Consejo de Escuelas Experimentales.

Las partes podrán plantear recurso de reconsideración a la resolución rectoral, dentro de los 5 (cinco) días de haberse notificado de la misma.

Dicho planteo no suspende la ejecución de la resolución rectoral.

ARTICULO 37- En los casos en que un concurso fuera dejado sin efecto en razón de haberse hecho lugar a una impugnación contra el dictamen del jurado y se dispusiera un nuevo llamado, se constituirá otro Jurado, cuyos integrantes en ningún caso podrán ser los mismos que intervinieron en el concurso fracasado.

ARTICULO 38.- La designación será efectuada por el Sr. Rector a propuesta del Consejo de Escuelas Experimentales, por el término de 5 (cinco) años. Al cabo de cada designación por concurso, la persona designada tendrá derecho a solicitar prórroga por igual término, mediante una evaluación de su actividad de los 5 (cinco) años anteriores.

La evaluación será Reglamentada por el Consejo de Escuelas Experimentales.

ARTICULO 39.- Incurrirá en falta grave, quien habiendo sido designado por concurso no desempeñare el cargo motivo del mismo, salvo causa justificada a juicio del Consejo de Escuelas Experimentales.

El postulante que incurriera en tal conducta será inhabilitado por el Sr. Rector para presentarse a concursos docentes de cualquier categoría en el ámbito de la Universidad Nacional de Tucumán por el término de 2 (dos) años.

ARTIICULO 40. Todos los términos establecidos en este Reglamento se contarán por días mábiles.

PINI. MARIA CLOTILDE VAPUR

PINI. MARIA ACADEMICA

BECRETAULA. T.



Universidad Nacional de Cucumán Puetosado

ARTICULO 41. Toda cuestión no prevista en la interpretación o aplicación de estas normas, será resuelta por el Consejo de Escuelas Experimentales con el aval del Honorable Consejo Superior.

Prof. MARIX CLOPHDEYAPUR
BECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Jucumus
Universidad



## ANEXO II **INSTRUCTIVO GUIA**

Para consignar los antecedentes en el Curriculum Vitae.

## 1. DATOS PERSONALES

- a) Apellidos y nombres
- b) Lugar y fecha de nacimiento
- c) Nacionalidad
- d) Estado civil
- e) Documento Nacional de Identidad, tipo, número y autoridad que lo expidió.
- Pasaporte
- g) Domicilio real y domicilio constituido. Teléfono.

#### 2. TITULOS

- a) Títulos universitarios de grado y posgrado, con indicación de la Institución que
- b) Títulos de nivel superior no universitario y medio.
- c) Otros títulos o acreditaciones de capacitación.

#### 3. DOCENCIA

Enumeración de los siguientes elementos que contribuyan a valorar la capacidad del aspirante para la docencia y el grado de pertinencia con la temática y cargo motivo del llamado a concurso.

- a) Cargos docentes en general, con detalle de la Institución donde los ejerció, asignatura/s cargo/s y/o área temática, nivel, periodo y naturaleza de la designación.
- b) Situación de revista actual Carrera académica.
- c) Dictado de cursos y/o participación en mesas paneles, talleres, seminarios: detallar para cada uno: nombre, entidad que lo organizó, indicando el nivel. número de horas, lugar y fecha.
- d) Publicaciones con fines docentes; indicar autor/es, año, título, nombre de la publicación, número, páginas, lugar de edición.

Los trabajos inéditos, documentos de cátedra, etc., podrán ser solicitados por el jurado.-

#### 4. INVESTIGACION

Enumeración de los siguientes elementos que contribuyan a valorar la capacidad del aspirante para la investigación y grado de pertinencia con la temática y cargo motivo del llamado a concurso.

- a) Participación en Congresos o reuniones similares, nacionales o internacionales. Trabajos presentados detallando: autor/es, títulos de trabajo, entidad que organiza, lugar, fecha y grado de participación.
- b) Participación en Proyectos de Investigación. Indicar tema, entidad que organiza, equipo de trabajo (discriminando su función jerárquica), lugar y fecha.
- c) Producción científica, tecnológica y artística. Trabajos publicados. Trabajos aceptados, no publicados, Trabajos enviados a publicar. Exposiciones de carácter artístico, científico y/o tecnológico, individual o grupal.
- (Historiminando jerarquía), lugar y fecha. d) Subsidios recibidos. Indicar motivo, entidad otorgante, equipo de trabajo

ECRETARIA ACADEMICA



Rectorado

# 5. FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

a) Actividades destinadas a la formación de docentes.

 b) Dirección de becarios, pasantes, etc., destinados a la formación en el nivel, grado de participación, tema y unidad académica de procedencia.

# 6. FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO.

- a) Becas realizadas. Nombre y/o categoría, entidad otorgante, motivo, lugar y período.
- b) Cursos: Nombre, entidad que lo organizó, docente o investigador a cargo, grado o posgrado, número de horas, evaluación, lugar y fecha.
- c) Talleres, seminarios, etc. Nombre o unidad académica que lo organizó, docente/s investigador/es a cargo, número de horas, lugar y fecha.

### 7. EXTENSION

- a) Enumerar las tareas de promoción, capacitación y divulgación de aspectos culturales, educacionales y/o de desarrollo comunitario, etc.
- b) Acciones conjuntas con organismos estatales y/o privados que involucren la inserción de la Universidad en el medio.
- c) Acciones conjuntas que impliquen la transferencia de conocimientos de tecnología, manifestaciones artísticas o culturales, etc.

#### 8. GESTION.

Mención pormenorizada de los siguientes elementos.

- a) Participación en Comisiones Asesoras, Ad hoc, Curricular, etc., (dentro y fuera del área de la Universidad) indicando área temática y grado de participación, lugar y fecha.
- Participación como miembro de Jurados de Concursos (docentes, artísticos, científicos y/o tecnológicos), detallando: Unidad académica, Institución, área temática, grado de participación, lugar y fecha.
- c) Participación como miembro Evaluador de becas, proyectos de investigación, pasantías, etc., indicando unidad académica, grado de participación, lugar y fecha.
- d) Participación en la organización de cursos, mesa panel, congresos, etc. Especificar nombre de la entidad que lo organizó, grado de participación, lugar y fecha.
- e) Participación en comités científicos, tecnológicos y/o artísticos, de referencia de publicaciones científicas, tecnológicas o artísticas. Evaluación de trabajos en eventos científicos, tecnológicos o artísticos.
- f) Responsabilidad asumida en la Dirección de Unidades Académicas: Detallar Unidad Académica, responsabilidad asignada, naturaleza de la designación, lugar, fecha y período.
- g) Responsabilidad asumida en Gestión en Unidades Académicas (Consejero Docente, Asesor/Consultor, etc.): Detallar Institución, responsabilidad asignada, naturaleza de la designación, lugar, fecha y período.
- h) Representación autorizada de la universidad y/o unidades académicas en foros académicos nacionales y/o internacionales.

GRACIELA ARAOZ
DESPACHO CONSEJO SUPERIOR
DIRECTORA

PIOL MARIA CLUTILIE VAPUS BROBETARIA ACADEMICA U. N. T.